



BANDO

Se recuerda a los **propietarios de fincas urbanas y rústicas** que, según establece la legislación vigente, Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como en la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública, tienen la **obligación** de mantener dichas parcelas libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

Para la realización de podas, talas, etc., de cualquier especie arbórea, se deberá pedir autorización:

- ⇒ En Suelo Urbano, se solicitará al Ayuntamiento.
- ⇒ En Suelo Rústico, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se recuerda que la **época de peligro medio-alto de incendios** se establece **desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre** (Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencias Forestales en la Comunidad de Madrid-INFOMA), y que durante ella estará prohibida la utilización del fuego en cualquier tipo de operaciones en las zonas que establece dicho Decreto.

Así mismo se prohíbe terminantemente:

- Hacer barbacoas o cualquier clase de fuego desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre.
- Arrojar cualquier objeto en combustión (cigarros, cerillas, etc.)
- Abandonar o dejar cualquier tipo de desperdicios fuera de los contenedores destinados a ello.

Navalafuente, a 1 de marzo de 2023

Fdo. Miguel Méndez Martiáñez